

fundamento jurídico segundo de la presente resolución, en la proporción fijada en la escritura pública de elevación a público de cuaderno particional de 29 de mayo de 2007, otorgado por el notario Carlos Norzagaray Belón, al nº 1.262 de los de su protocolo, del inmueble sito en Melilla, en la calle Padre Lerchundi nº 6, antiguo 18, finca registral nº 533 (Identificador único finca registral: 52001000004091; Referencia catastral: 5359515 WE0055N0001XZ) condenando a la demandada a estar y pasar por la mencionada declaración.

2. Se acuerda la inscripción de la finca indicada a nombre del demandante, en la proporción indicada y la cancelación de las inscripciones contradictorias que pudieran resultar del Registro de la Propiedad, para lo que se librarán, en su caso los mandamientos judiciales que sean oportunos.

3. Se condena a la demandada al pago de las costas procesales causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía CANDIDA ANDREY GÓMEZ y herederos, en su caso, se extiende la presente, en Melilla a 30 de marzo de 2012.

El Secretario-----

**JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 3**

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 6/2012

EDICTO

1061.- D.ª ANGEL RUÍZ ALONSO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas nº 00006 / 2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRÍGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato de Faltas nº 6 / 12 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes

Alicia Sánchez Martínez como denunciante y, como denunciados, Karim Siguilou y Sidanne Zarrati, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

F A L L O

Que debo absolver y absuelvo a Karim Siguilou y a Sidanne Zarrati de la comisión de la falta de hurto que se les imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Karim Siguilou y Sidanne Zarrati actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido la presente en Melilla a diecinueve de abril de dos mil doce

El Secretario Judicial. Angel Ruíz Alonso.

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 9/2012

EDICTO

1062.- D. ANGEL RUÍZ ALONSO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas nº 00009 / 2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRÍGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato de Faltas nº 9 / 12 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han